



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 32/12

Sucre, 1 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial el Sr. Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando lo siguiente:

Que, el 11 de enero de 2012, se emitió la Ordenanza Autonómica Municipal No. 02/2012 de "Transición Transparente de la Gestión del Ejecutivo Municipal", en cumplimiento del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, sin embargo la Nuevo Alcalde Electo, informa que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, Lic. Verónica Berrios Vergara, no ha dado cumplimiento con lo instruido en la citada Ordenanza, estableciendo (presuntamente) el incumplimiento de los siguientes artículos:

Art.1º. No ha cumplido con las previsiones técnico administrativas, operativas y otras en forma oportuna en base a un cronograma establecido a los efectos de promover, facilitar y transferir la información de la Administración Municipal.

Art.2º. No se realizó un cronograma tomando en cuenta toda la estructura del Ejecutivo Municipal (Despacho, Oficinas, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Responsables, Administraciones, Encargados y otros)

Art.3º. No ha elaborado la información del funcionamiento y administración de las Entidades o Empresas Municipales, la participación en directorios, acciones de la Municipalidad y otros.

Art.4º. No hizo conocer la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2011, mucho menos la ejecución física y financiera al 31 de diciembre de 2011, tampoco el POA y Presupuesto de la Gestión 2012.

Art.5º. No ha cumplido con el D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, la Ley 1178, sus Decretos Reglamentarios y otras normas concordantes.

Art.6º. No ha cumplido con la fecha de inicio de la transición municipal, es decir no comenzó el 12 de enero de 2012, como se instruye en la Ordenanza, habiendo entregado parcialmente la documentación en fecha 25 de enero de 2012.

Que, por otra parte, en su memorial, hace conocer que no ha cumplido con el D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, detallando lo siguiente:

- 1.- No ha promovido la transición transparentemente.
- 2.- No ha promovido la conformación de comisiones de transición.
- 3.- No ha procesado ni transferido información de la administración municipal completa.
- 4.- No presentó un registro especial con la descripción respectiva para que los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para que el Alcalde pueda pronunciarse.
- 5.- No actuó con prontitud y eficiencia en la transferencia de la información a la nueva autoridad.
- 6.- No transfirió información de la gestión administrativa municipal completa, induciendo a causar error a la Nueva Autoridad Municipal.
- 7.- No transfirió información completa.

Que, con esos antecedentes, hace conocer señalando que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, Lic. Verónica Berrios Vergara, no realizó transición municipal (y supuestamente) hubiere incumplido con la ejecución de la Ordenanza Municipal No. 02/2012, Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004 y otras disposiciones que anota en su memorial, pidiendo que el Pleno del H. Concejo Municipal, tome las decisiones que ameritan.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación... (Sic).

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 8
RAM-011

obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones"

Que, de acuerdo al **Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades**: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo"

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno,.... **en el caso presente, existe un memorial presentado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivó, en su calidad de Alcalde Electo del Municipio de Sucre, informando sobre el incumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 02/12 de 11 de enero de 2012 y el Decreto Supremo No. 27931 de 20 de diciembre de 2004, en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 012/12 de 30 de enero de 2012, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al memorial presentado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, haciendo conocer sobre incumplimiento de la Ordenanza No. 02/12 de 11 de enero de 2012, con relación al Decreto Supremo No. 27931 de 20 de diciembre de 2004, estableciendo que el Pleno del H. Concejo Municipal, instruya a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, (ahora) ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autónoma Municipal 001/11, los arts. 1 al 6 de la Ordenanza Municipal No. 02/2012 de 11 de enero de 2012 y los arts. 1, 5 (que corresponde al Alcalde Municipal), 6 y 7 del D.S. 27931 de 20 de diciembre 2004, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, (ahora) ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autónoma Municipal 001/11, los arts. 1 al 6 de la Ordenanza Municipal No. 02/2012 de 11 de enero de 2012 y los arts. 1, 5 (que corresponde al Alcalde Municipal), 6 y 7 del D.S. 27931 de 20 de diciembre 2004, respectivamente, tomando en cuenta el memorial presentado por el Arq. Moisés Rosendo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de
8/11/11

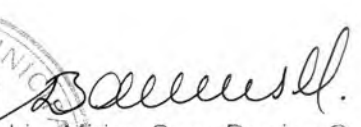
Torres Chivé, en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Sucre, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**